



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3732 /2017

VISTO:

Los artículos 21°, 40°, 42°, 44° y 48° de la Carta Orgánica Municipal;
las facultades conferidas en la norma mencionada; y

CONSIDERANDO:

Que es menester del Estado Municipal garantizar el cumplimiento de la igualdad de derecho y posibilidades de todos sus habitantes;
que está comprobado que la práctica deportiva en las personas ayuda a su desarrollo integral;
que las mejoras en personas con diversidad funcional no se los debe ver como incapacitados, sino como personas con una manera diferente de poder realizar las actividades.
que es un objetivo primordial garantizar la vida digna en todos los sentidos, de los habitantes;
que las acciones municipales promueven la inclusión social y el respeto a la dignidad humana;
que el Municipio procura la integración de las personas con diversidad funcional (personas con discapacidad) mediante políticas que tiendan a su promoción, protección, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral.
El Municipio reconoce que el ejercicio de la práctica deportiva en sus diversas formas es un derecho y un medio apropiado para el desarrollo integral de las personas sin distinción de género, aptitud o capacidades, como elemento de inclusión, participación y recreación, de la misma manera que como instrumento formativo y de protección de la salud;
que el Concejo Deliberante, se encuentra facultado para el dictado de la presente, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1°) INSTRUYASE al poder Ejecutivo Municipal a través de la Agencia Municipal de Deportes a adecuar salones o espacios de uso inclusivo y adecuado para personas con diversidad funcional (personas con discapacidad) con paredes acolchonadas y aparatos de ejercicio adaptados para la práctica deportiva de los mismos y otras construcciones y edificaciones que el Ejecutivo estime conveniente realizar, para garantizar la accesibilidad de los mismos.

Art. 2°) IMPÚTESE el gasto que demande a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero año 2018.

Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Fr/OMV